Declaración de Lorenzo de Yrazu vecino de la Población de Alza.

1825-12-12 **AHPG-GPAH 3/0076, A: 575**

En la Ciudad de San Sevastián, a doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, ante mí el Escribano de S. M. numerario de ella fue presente Lorenzo de Yrazu vecino de la Población de Alza, jurisdicción de la misma. Y dijo, que habiéndose concursado la Casería de Yparraguirre, y Molino llamado Albernat, y sus respectivas pertenencias que radican en dicha Población, y fueron de Juan Bautista de Zapiain, y María Josefa de Arrieta, por Censos, y otros gravámenes, seguídose autos, pronunciada sentencia, hechas las opciones por los acreedores según los grados, y fenecido el asunto por todos los trámites legales, compró el compareciente todas las porciones adjudicadas en el casco y pertenencias, tanto de la Casería, como del Molino, como consta de diferentes Escrituras que pasaron ante mí, el año de mil ochocientos y tres, como actuario de la causa del concurso, y después acá se halla en quieta, y pacífica posesión de la Casería, Molino, y sus pertenecidos, sin reservación de parte, ni de cosa alguna: que en las citadas Escrituras de propiedad solo aparece el compareciente por comprador, y debe declarar en obsequio de la verdad, que dichas adquisiciones fueron hechas constante matrimonio con Josefa Teresa de Elizalde con quien estaba ya casado legítimamente desde antes de dichas compras, y quiere conste para noticia futura, y los fines convenientes a la misma Josefa Teresa en cuanto sean conformes a derecho, y leyes de éste Reino, y siendo necesario Jura la certeza de la verdad expuesta, y da por expresos cualesquiera requisitos necesarios para que cause sus efectos. Y así lo otorgó, siendo testigos…no firmó el otorgante por no saber, a su ruego harán dos de los testigos, y en fe de ello, y de que le conozco, yo el Escribano.